

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**2378** *Notificación de Resolución de denegación a los interesados de la ayuda “Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas” para el año 2017 de fecha 12 de marzo de 2019, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)*

El apartado 8.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 30 de enero de 2017, por la que se convocan ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas para el año 2017, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se hará de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

El vicepresidente, en fecha 12 de marzo de 2019, firmó la siguiente resolución:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN**  
**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**  
**Mesura 13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas**  
**Convocatoria 2017**

**Antecedentes**

1. En fecha de 31 de enero de 2017 se publicó en el BOIB núm. 13, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2017, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.
2. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución y la orden APM/372/2017 de 27 de abril, publicada en el BOE núm. 101 del 28/04/2017, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/05/2017, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 1.233 solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, mediante Resolución provisional de denegación de 12 de febrero de 2019 se notificó a los interesados que **no cumplían** con alguno/s de los requisitos previstos en el punto 2 del apartado 5º de la convocatoria, mediante publicación en la página web <http://www.caib.es>, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.
5. A fecha de hoy y una vez analizadas y estudiadas todas las alegaciones aportadas por los solicitantes, el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural ha constatado **que continúan sin cumplir** uno de los requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiarios de la ayuda, los interesados señalados en el Anexo I adjunto. **Fundamentos de derecho** 1. En fecha de 31 de enero de 2017 se publicó en el BOIB núm. 13, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2017, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas. 2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo. 3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo. 4. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la



Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad. 5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

7. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

12. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

13. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020 .

14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

15. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.

16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Propuesta de resolución de denegación**

Por todo ello, se informa desfavorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos: 1. **Denegar** las solicitudes presentadas por los interesados relacionados en el **Anexo I**, por incumplimiento de requisito.

2. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de los expedientes detallados en el **Anexo I**.

3. Notificar la resolución a cada uno de los interesados del **Anexo I**. **Interposición de recursos** Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a 11 de marzo de 2019

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Isidro Cañellas Simonet

**Conforme con la propuesta, dicto resolución:**

Palma, a 12 de marzo de 2019

El Vicepresidente del FOGAIBA

Mateu Ginard Sampol"



## ANEXO I

N. EXP.	CIF/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO	APELLIDO	MOTIVO DENEGACIÓN
4000742	42988297D	MARIA	PONS	RAMON	No llega al mínimo de 300€
4001131	43019697Z	BARTOLOME	CAPLLONCH	VERGER	No llega al mínimo de 300€
4001274	78213778R	SEBASTIAN	AMER	ALORDA	No llega al mínimo de 300€
4001728	42981665R	JUAN	SOCIAS	PONS	No llega al mínimo de 300€
4001901	78202907D	MARGALIDA	MARTORELL	SEGUI	No llega al mínimo de 300€
4002050	41733068M	BARTOMEU	PONS	PONS	No llega al mínimo de 300€
4002158	43028840A	ANTONIO	COLL	REAL	No llega al mínimo de 300€
4002290	B57791550	AGROSOL MALLORCA SL			No llega al mínimo de 300€
4002342	41571216G	JUAN ANTONIO	FORTEZA	RODRÍGUEZ	No llega al mínimo de 300€
4002548	43047974R	MIGUEL ANGEL	VICH	BIBILONI	No llega al mínimo de 300€
4002643	B57872301	AGRO QUALITAT BALEARS, S.L.			No llega al mínimo de 300€
4002831	J07651821	VERDURES PONS SC			No llega al mínimo de 300€
4002832	43061285H	ANTONIA	MOREY	BUÑOLA	No llega al mínimo de 300€
4003330	78202838D	JOAN	SERRA	CRESPI	No llega al mínimo de 300€
4003429	43184869T	SEBASTIA	ORDINAS	CAPO	No llega al mínimo de 300€
4003987	41395228N	ANTONIO J	MATHEU	MOREY	No llega al mínimo de 300€
4004011	43045220F	JERONIMA	MARTORELL	SEGUI	No llega al mínimo de 300€
4004148	43037593Q	ISABEL MAR	VICENS	GELABERT	No llega al mínimo de 300€
4004158	78197620N	GABRIEL	PAYERAS	PAYERAS	No llega al mínimo de 300€
4004296	41492839B	FRANCISCA	SINTES	MIR	No llega al mínimo de 300€
4004369	78200696Y	FRANCISCA	SERRA	CARBONELL	No llega al mínimo de 300€
4004425	41451536Q	PEDRO	TORRES	TORRES	No llega al mínimo de 300€
4004510	43044876P	JUAN	JIMENO	CRESPI	No llega al mínimo de 300€
4004650	78199777F	APOLONIA	GOST	CLADERA	No llega al mínimo de 300€
4004665	43014044L	ANTONIA	ALEMANY	CRESPI	No llega al mínimo de 300€
4004733	78198095G	SEBASTIAN	CANTALLOPS	COMAS	No llega al mínimo de 300€
4004879	41505462F	DAVID	VINENT	PONS	No llega al mínimo de 300€
4004894	78207001D	GABRIEL	MORELL	GRAU	No llega al mínimo de 300€
4004916	J57738114	PLA DE BUC, S.C.			No llega al mínimo de 300€
4005269	V57845356	LLABRES I FILLS SAT			No llega al mínimo de 300€
4005361	78206246J	ANTONIO	MUNTANER	CORRO	No llega al mínimo de 300€
4005805	18214918E	JUAN	ADROVER	SITGES	No llega al mínimo de 300€
4006023	J07871254	SOLER, S.C.			No llega al mínimo de 300€

Palma, a 13 de marzo de 2019

**El Director Gerente del FOGAIBA**  
Guillem Rosselló Alcina

